



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 5621/2013**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos médicos de la firma Tecnoimagen S.A.

Del: 04/09/2013; Boletín Oficial 11/09/2013.

VISTO el Expediente N° 1-47-148-13-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma Tecnoimagen S.A. comunica el robo de los productos médicos identificados como: 1) ECOGRAFO SONOSITE TITAN - SN: 0339Q1; 2) MINI-DOCK-SN: RZ050B; 3) FUENTE DE ALIMENTACION - SN: 42861; 4) TRANSDUCTOR C60 - SN: 03RKGY, autorizados por esta Administración bajo PM-1075-29.

Que la firma recurrente presenta a fs. 13 la denuncia policial, con motivo del robo efectuado en el establecimiento del Hospital Comunitario N° 3, sito en la calle Colonia N° 3601, Sarandí partido de Avellaneda.

Que a fs. 2/9 se adjunta documentación que acredita la importación del producto y sus accesorios.

Que por su parte la Dirección de Tecnología Médica emite un informe, por el cual y debido a los acontecimientos antes mencionados, a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que se detallan a continuación: 1) ECOGRAFO SONOSITE TITAN - SN: 0339Q1; 2) MINI-DOCK-SN: RZ050B; 3) FUENTE DE ALIMENTACION - SN: 42861; 4) TRANSDUCTOR C60 - SN:03RKGY.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos médicos identificados como 1) ECOGRAFO SONOSITE TITAN - SN: 0339Q1; 2) MINI-DOCK-SN: RZ050B; 3) FUENTE DE ALIMENTACION - SN: 42861; 4) TRANSDUCTOR C60 - SN: 03RKGY, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2°.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cámaras y entidades profesionales correspondientes, comuníquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese.

Otto A. Orsingher.

